

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

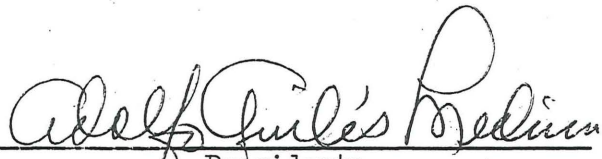
Número 85

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE SEGUN ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA HONORABLE ARPE, NUM. 76-16-B-986-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 76-16-B-986-SPL ha requerido como condición para aprobar el plano de inscripción final en el Barrio Santa Rosa III del Municipio de Guaynabo, que los proponentes sometan escritura estableciendo la servidumbre a su dedicación correspondiente.
- Por Cuanto : En el Plano de Inscripción sometido ante la Honorable ARPE en el Caso Núm. 76-16-B-986-SPL presentado por el Ing. Jaime Suárez Pérez, Ingeniero Civil Lic. Núm. 7590 segregó faja de terreno para servidumbre dedicada a uso público.
- Por Cuanto : En la Resolución del 24 de octubre de 1979, en el Caso Núm. 76-16-B-986-SPL la Honorable Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico emitió resolución aprobando el plano de inscripción autorizando entre otras cosas transferir al municipio la faja de terreno más adelante descrita como camino de acceso a los solares segregados.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para la tramitación final en la aprobación de este Proyecto, que se someta ante el Registro de la Propiedad copia de la escritura estableciendo la servidumbre.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 9 DE ENERO DE 1980.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer mediante escritura pública para que constituya a favor del Municipio de Guaynabo la servidumbre que se describe a continuación:
- RUSTICA: Faja de Terreno rotulada con el Núm. VI en el plano de inscripción. Sita en el Barrio Sta. Rosa III del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de mil cincuenta y cuatro punto sesenta y seis cuarenta y siete metros cuadrados (1,054.6647 mc). Consiste esta área de un camino municipal que da acceso a los solares segregados: Solar Número uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4).
- Sección 2da : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de enero de 1980.